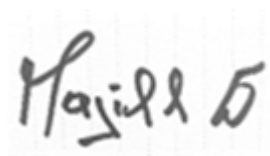


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el expediente procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar relacionado con el menor **JUAN MANUEL GARCÍA OSORIO**. Se encuentra pendiente de dar aplicación al artículo 119 No. 2º del Código de la Infancia y Adolescencia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00231
Auto interlocutorio Nro. 0908

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Correspondió a este despacho la presente solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución Número 844 del 29 de mayo de 2023 mediante la cual se modificó la Resolución No. 756 del 15 de mayo de 2023 dentro de las diligencias administrativas del menor **JUAN MANUEL GARCÍA OSORIO**.

Una vez estudiadas las diligencias se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales 2, remite las presentes a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso 6º y 7º del artículo 100 del C.I.A, el cual reza:

“ARTÍCULO 100. TRÁMITE.

(...) Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso.”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias y se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y al señor Defensor de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución Número 844 del 29 de mayo de 2023, proferida por la Defensoría de Familia de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: DAR a las citadas diligencias, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR validez a las diligencias practicadas por la Defensora de Familia de Centro Zonal Manizales Dos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incluidos informes y demás que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

- **RECIBIR** entrevista a las señoras **JOHANA CAROLINA OSORIO GALLLEGO, DIANA BEATRIZ GALLEGO** y al menor **JUAN MANUEL GARCÍA OSORIO**, en compañía del defensor de familia adscrito a este despacho judicial, diligencia que tendrá lugar el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** y que se realizará conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

- **ORDENAR** un estudio socio familiar al hogar de la señora **JOHANA CAROLINA OSORIO GALLLEGO** y al hogar de la señora **DIANA BEATRIZ GALLEGO**, mismo que deberá ser realizado por parte de una trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y Familia de esta municipalidad de manera inmediata.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial II en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7aeb00c74f1ca8f1df19b175579b4feef2ef765cddb6392243c205d6bca0ed**

Documento generado en 20/06/2023 03:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>